NOTA DNCP/DNC/N° 24099 **/ 2019**

Asunción, 18 **de noviembre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de Cocina - Comedor - Depósito (8,60 m x 10,90 m) Escuela Básica N° 2243 "Sto. Isidro Báez" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333337 ID N°** 372402

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Primero de Marzo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos en el SICP que el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es inferior al monto estimado para la obra.

2- En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 no individualizan correctamente los datos donde se ejecutará la obra [*Finca N° / Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral*], adecuarse al Pliego estándar.

3- **Indicadores de Cumplimiento de Contrato:** consultamos si el plazo para la presentación de los Certificados es la adecuado. No se visualiza que el llamado sea plurianual.

4- En **Criterios de Evaluación:** se visualiza que la convocante no ha definido el porcentaje requerido para socio y líder en los siguientes puntos: (*Capacidad financiera, Experiencia General en Obras, Experiencia especifica en obras y Capacidad en materia de equipos*). Solicitamos definir el porcentaje requerido y no dejar a modo de ejemplo.

5- Teniendo en cuenta la fecha de Apertura prevista en el SICP, los plazos para la Evaluación de ofertas y Adjudicación. Consultamos a la convocante si consideró que el plazo de ejecución de la obra se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal.
En ese caso, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB